



# COMITÉ EJECUTIVO

Vigésima Segunda Reunión Ordinaria  
2 - 3 de octubre 2002

*IICA/CE/Doc.413(02)(XXII-0/02)*  
*19 Agosto 2002*  
*Original: Spanish*

**“Propuesta para el Establecimiento de la Condición  
de Experto Asociado al IICA”**

**San José, Costa Rica**

## **I. JUSTIFICACIÓN**

Desde 1995 el IICA ha venido desarrollando sus actividades en un marco de restricciones debidas a un presupuesto congelado. Una de las repercusiones más significativas de lo anterior es el hecho de que la institución, para adecuarse a esas restricciones financieras ha reducido su planta de Personal Profesional Internacional de 132 funcionarios (1995) a sólo 93 en el presupuesto para el año 2003.

Esta última cifra marca un mínimo de funcionarios, por debajo de la cual el Instituto se vería obligado a realizar ajustes drásticos en su estructura de organización.

Decisiones de ese tipo han sido pospuestas, en gran medida porque la menor disponibilidad de expertos internacionales de planta se ha compensado en forma parcial mediante la contratación de técnicos locales altamente calificados, sin embargo, todo indica que el margen para ese tipo de solución se ha venido agotando.

Por otro lado, el IICA hoy tiene una serie de nuevos desafíos y tareas que cumplir. En efecto, la demanda por servicios de cooperación en sus Estados Miembros ha crecido y en el futuro cercano se prevé un mayor crecimiento, por el apoyo que los Estados Miembros soliciten a la organización para apuntalar los esfuerzos que vienen desarrollando para reposicionar la agricultura y para resolver problemas de pobreza rural.

Además, el IICA ha sido designado por los jefes de Estado y de Gobierno como Organismo Asociado a todas las etapas del proceso de las Cumbres de las Américas. Ello conlleva nuevas demandas de los Estados Miembros para que el Instituto los apoye en el cumplimiento de los mandatos que emanan del proceso de las Cumbres. En ese escenario también debe cumplir una serie de nuevas tareas de carácter interinstitucional con el BID, el Banco Mundial, la FAO, el FIDA, la CEPAL y otros organismos internacionales asociados a dicho proceso.

Una forma de paliar esa aguda restricción en la disponibilidad de personal calificado y con experiencia es incorporar en la normativa institucional la condición de “Experto Asociado al IICA”, con la cual la organización podría tener acceso a las capacidades de expertos dispuestos a contribuir con la tarea del Instituto, sin ser incorporados en el escalafón de Personal del IICA.

## **II. CATEGORÍAS PROPUESTAS DE EXPERTOS ASOCIADOS**

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, la Dirección General propone a los Estados Miembros del Comité Ejecutivo que se le autorice y respalde en el establecimiento de la condición de “Experto Asociado al IICA”, con el propósito de reforzar su capacidad técnica en las áreas prioritarias de su Plan de Mediano Plazo 2002-2006, poniendo en práctica, entre otras modalidades de Experto Asociado, las siguientes:

## **A. Experto Asociado Institucional**

Especialistas que trabajan en instituciones o universidades de los Estados Miembros, observadores permanentes y terceros países que, al asumir la condición de Experto Asociado al IICA, pueden desarrollar misiones de apoyo técnico en tareas de responsabilidad del Instituto, en sus Estados Miembros.

Bajo esta modalidad la institución o las universidades continúan pagando los honorarios del experto y el IICA, en acuerdo con el país que recibe la cooperación asume los costos de transporte, viáticos y otros asociados.

**Requisito:** Existencia de convenios vigentes suscritos entre el IICA y las instituciones o universidades, mediante los cuales ceden su personal al IICA por períodos cortos, a convenir en cada caso, y se comprometen a continuar pagando los respectivos salarios y otros beneficios del experto. Asimismo, es importante que existan compromisos con los Estados Miembros para co-financiar el costo de esta modalidad de cooperación

**Observaciones:** Esta modalidad sería muy valiosa para que el Instituto impulse programas y acciones específicas de cooperación horizontal entre los Estados Miembros.

## **B. Experto Independiente Asociado**

Especialistas que trabajan por cuenta propia o en empresas y organismos no gubernamentales con los que el IICA formalice acuerdos y que están dispuestos a compartir costos o a ceder parte de su tiempo, sin costo para el IICA, para participar en tareas vinculadas a la preparación de proyectos nacionales o regionales de inversión, o de cooperación técnica o capacitación, que serán presentados por el Instituto para financiamiento a gobiernos, organismos financieros o fundaciones.

**Requisito:** Si el proyecto es aprobado por el organismo o gobierno que lo financiaría, el IICA se compromete a contratar, con esos recursos externos, a los profesionales que participaron en su preparación.

**Observaciones:** Se deben resolver asuntos relativos a eventuales responsabilidades de orden laboral que el Instituto asumiría. En todo caso se buscarían soluciones ad hoc de conformidad con lo que establezcan las respectivas legislaciones laborales de cada país pero con base en una política y estándares<sup>1</sup> comunes.

---

<sup>1</sup> Obligaciones que asume el IICA, pautas básicas para la vinculación del experto, beneficios, etc.

### **C. Experto Asociado exfuncionario del IICA**

El Instituto cuenta con exfuncionarios y entre ellos el Personal Emérito<sup>2</sup> que han acumulado a lo largo de su trabajo con el IICA una gran experiencia y cuyo concurso sería de gran valor para tareas de preinversión, cooperación técnica y capacitación que debe realizar el Instituto en sus Estados Miembros. Asimismo, su apoyo sería de gran utilidad en tareas de gestión de las oficinas del IICA y de vinculación con la comunidad de la agricultura y vida rural de los países.

**Requisitos:** Ser exfuncionario del Instituto en la categoría de Personal Profesional y haberse desempeñado con idoneidad en el cumplimiento de sus funciones.

**Observaciones:** Las experiencias de empresas, de organismos internacionales y de países de la región que han establecido mecanismos de de trabajo con exfuncionarios, deben ser recogidas para perfeccionar esta modalidad de vinculación.

### **III. NECESIDAD DE AJUSTAR LOS REGLAMENTOS Y NORMAS DEL IICA**

Las disposiciones vigentes de los reglamentos de la Dirección General y de Personal del IICA no han previsto esas modalidades de vinculación, por lo que se deberán adecuar dichas normas, en particular el Reglamento de Personal, y proponer las enmiendas correspondientes. Lo anterior es esencial para vincular a expertos independientes, funcionarios de otros organismos, empresas, universidades y ONGs así como a los exfuncionarios y muy especialmente a los Eméritos<sup>1</sup> en calidad de Expertos Asociados al Instituto.

De tener esta propuesta una acogida favorable en los Estados Miembros del Comité Ejecutivo, como medida para recuperar capacidad técnica y potenciar los servicios de la institución, el Director General les propone lo siguiente:

La Dirección General preparará y presentará una propuesta integral de adecuación de las normas del Instituto para la selección, vinculación, el manejo, la remuneración y beneficios que se pudieran otorgar a los expertos asociados. Asimismo, propondrá las pautas para concertar la vinculación de expertos asociados con los organismos que aporten su personal y con los gobiernos que recibirían la cooperación del IICA a través de los asociados. Dicha propuesta sería sometida a la consideración de la XXIII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo, que se realizará en el 2003.

---

<sup>2</sup> Exfuncionarios del IICA que han sido nombrados como personal emérito por sus contribuciones y trayectoria profesional destacada al servicio del Instituto.